

DEFINICIONES DE PERSONAS SOCIAS, PERSONAS VOLUNTARIAS, PERSONAS DONANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas socias. (Artículo 55 de los Estatutos)

medicusmundi considera personas socias aquellas personas físicas y jurídicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, y manifiesten expresamente su deseo de formar parte de la misma. Lo socios o socias que expresen su deseo de formar parte de la misma deben ser ratificados en Asamblea.

Personas voluntarias.

medicusmundi entiende el voluntariado como un derecho y un ejercicio cívico que enriquece a la sociedad y también a una organización como es **medicusmundi**. El voluntariado, eficaz y organizado, nos enseña que es posible mirar la realidad de otra forma y nos anima a vivir de otro modo, sumando fuerzas y voluntades para el cambio. A su acción directa le acompaña la formación constante, la reflexión, la crítica y la propuesta transformadora. Para **medicusmundi** una persona voluntaria es aquella que participa libremente, de forma responsable y gratuita, individual o colectivamente, en la consecución de nuestra misión.

Personas donantes.

medicusmundi define persona donante a una persona física o jurídica que hace entrega, de forma continuada o esporádica, de cantidades en especie o monetarias a **medicusmundi** y que actúa por motivaciones de distinta índole a las económicas.

Personas beneficiarias.

Para **medicusmundi** todas las personas son titulares de derechos y, por consiguiente, son susceptibles de beneficiarse de los programas que ejecuta. No obstante, por el tipo de programa que ejecutamos prestamos especial atención a los colectivos más vulnerables sin ningún tipo de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependan de la realización plena de las personas.